



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

1 DE 25

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, presentes en el Salón de Cabildos, sito en Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente; María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de vocal; Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración; Javier Fregoso Avilés, Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de asesor de la Dirección General de Administración; Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos en calidad de asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinadora de Proyectos de Archivos-Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

#### PUNTO I

##### Bienvenida

#### PUNTO II

##### **Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.**

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 1.DT.CT.12<sup>a</sup>.SE.31.03.17. Se aprueba el Orden del Día**

#### PUNTO III

##### ASUNTO 1

La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo establecido en los artículos 217 fracciones I, II, III y IV y artículo 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

el artículo 43 fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, somete a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia de información de:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25.

2 DE 25

Para el efecto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, pone a la vista de este Órgano Colegiado, los siguientes documentos:

- I. Oficio DT/DGA/OIP/1394/2017, emitido por la C. Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos.
- II. Oficio DT/DGA/0583/2017, emitido por la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración.
- III. Oficio DT/DGA/DRFP/0435/2017, emitido por el C. Francisco Saldaña Liahut, Director de Recursos Financieros y Presupuestales.
- IV. Oficio DT/DGA/DRMSG/903/2017, dirigido al C. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno.

Lo anterior, para efecto de encontrarse en posibilidades de emitir una respuesta a la solicitud de información pública con folio InfomexDF 0414000063117.

En uso de la voz, Javier Fragoso Aviles, Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración, en uso de la voz manifestó: Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros de trámite de la Dirección General de Administración y de esta Dirección a mi cargo, se pone a consideración del Comité de Transparencia, la inexistencia de la documentación de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, requeridos a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública realizada a través del Sistema Electrónico INFOMEXDF, con número de folio 0414000063117, la cual se encuentra glosada en sus carpetas de trabajo y los cuales se detalla a continuación:

- I.- Acta de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- II.- Justificación Normativa Caso 044/10, signado por el C. Higinio Chávez García EX Jefe Delegacional en Tlalpan y la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera Ex Directora General de Administración, así como los diversos anexos.
- III.- Contrato de Adquisiciones de fecha 12 de noviembre de 2010, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, representada por la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera Ex Directora General de Administración, y la empresa denominada Comercializadora y Maquiladora Cako, S.A. de C.V., representada por su administrador único el c. José Luis González Luna.



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

IV.- Justificación área usuaria, signada por el Ing. Francisco Chávez Garfias, Director de Obras y Operación mediante el cual justifica la necesidad de la adquisición, mobiliario necesario para la mejora de la imagen urbana en beneficio de la comunidad.

V.- Requisición de compra 719, la cual presuntamente ampara la compra de 30 juegos infantiles en dos modalidades y 50 botes de basura de 5 figuras de animales, a cargo de la partida 2402, signada por el JUD de Almacenes e Inventarios, Director de Obras de Operación, Director General de Obras Púbicas y JUD de Control Presupuestal.

VI.- Analítico de la Afectación Presupuestal, el cual contiene la información sobre la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, al orden del servicio 719 sobre el caso 044/10 fuente de financiamiento 01 y 05, a cargo de la partida 2402, por un importe de \$33,000,000.00.

VII.- Formato del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de fecha 12 de noviembre de 2010, signado por todos los participantes.

VIII.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 11 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$64,507.53, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

IX.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 11 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$32,935,492.47, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

X.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 12 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$28,058,541.87, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

XI.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 12 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$64,507.55, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

XII.- Reducción Presupuestal, de fecha 16 de noviembre de 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante el cual informa la reducción presupuestal sobre la requisición de compra 0719, quedando en un importe de \$28,123,049.42.

XIII.- Primer convenio modificatorio al contrato No. DT-2010-188-ADQ, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, representada por la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera Ex Directora General de Administración, y la empresa denominada Comercializadora y Maquiladora Cako, S.A. de C.V., representada por su administrador único el c. José Luis González Luna, representante legal de dicha empresa.

XIV.- Oficio DRMSG/1297/BIS/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XV.- Acta Circunstanciada de fecha 30 de noviembre de 2010, signada por el C. José Luis González Luna representante legal de Comercializadora y Maquiladora Cako, S.A. de C.V.

XVI.- Remisiones con número A325 Y A326 de fecha 30 de noviembre de 2010, recepcionadas por la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

XVII.- Oficio DRMSG/1551/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, signado por el Lic. Efraín Castillo Díaz entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XVIII.- Oficio DRFP/2176/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, signado por el Lic. Víctor Antonio Reguera Paz, director, enviado al Lic. Efraín Castillo Díaz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XIX.- Escrito de fecha 1 de febrero de 2011, signado por el C. José Luis González Luna, representante legal de la empresa denominada Comercializadora y Maquiladora Cako S.A. de C.V., dirigido a la entonces Directora General de Administración.

XX.- Oficio DT/DGA/433/2011 de fecha 8 de febrero del 2011, signado por el Lic. Efraín Castillo Díaz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviado al C. José Alcaráz García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

XXI.- Oficio DT/DGA/DRMSG/524/2011 de fecha 14 de febrero del 2011, signado por el Lic. Efraín Castillo Díaz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviado a la C.P. Contralora Interna.

XXII.- Oficio DGODU/418/2011, de fecha 8 de abril de 2011, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, enviado a la Directora General de Administración.

XXIII.- Oficio DGA/483/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, signado por la entonces Directora General de Administración la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera.

XXIV.- Oficio DT/DGA/482/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, signado por la entonces Directora General de Administración la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera.

XXV.- Oficio DT/DGA/1430/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, signado por la entonces Directora General de Administración la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera.

Al respecto, fundo mi petición en los siguientes preceptos legales, artículos 217, fracciones I, II, III y IV y artículo 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 43 fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales establecen:

#### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### "Artículo 217.

Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que conforme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejercicio dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**"Artículo 218.**

La resolución del Comité de Transparencia que conforme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar con la misma.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**"Artículo 43.** Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:

VII. Si el área del Ente Obligado determina que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar a la OIP un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible área de competencia en el tema que se trate, a fin de poder realizar la búsqueda de la información solicitada. Realizada la búsqueda exhaustiva sin encontrar la información solicitada, la OIP remitirá el caso al Comité de Transparencia para que lo analice y emita una resolución en la que ordene la generación de dicho documento, en caso de que sea posible, y haga la declaratoria de su respectiva inexistencia.

Por lo anterior, anexo al presente copia del Acta Circunstanciada de hechos de fecha 27 de marzo de 2017, en donde se manifiesta la inexistencia de dicha información, asimismo se pone a la vista de este Órgano Colegiado los siguientes oficios:

- I.- DT/DGA/OIP/1394/2017, signado por la Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, Lic. Rosalba Aragón Peredo, a través del cual informa que no existe documentación relativa al expediente del contrato DT-2012-188-ADQ,
- II.- DT/DGA/0583/2017, signado por la Directora General de Administración, María de Jesús Herros Vázquez, en el cual se indica que no se encontraron los antecedentes solicitados,
- III.- DT/DGA/DRFP/0435/2017, suscrito por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales, Francisco Saldaña Liahut, informa que con fecha 22 de diciembre de 2010 se llevó a cabo el pago de la factura 4662 por la cantidad de \$27, 949, 060.37, correspondiente al contrato DT-2010-188-ADQ,



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

IV.- DT/DGA/DRMSG/903/2017, dirigido al Director General Jurídico y Gobierno Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón, lo anterior con la finalidad de que por su conducto se ponga a consideración del presente asunto, ante el Órgano Colegiado correspondiente, para la generación de la Declaratoria de Inexistencia de la información requerida, o el manejo que se considere conducente

6 DE 25

En este sentido es importante recalcar que se efectuó una búsqueda exhaustiva de los veinticinco puntos de la solicitud de información, la cual no se localizó, y por tanto se levantó el acta correspondiente de hechos, en el afán de agotar la búsqueda como se ha señalado se mandaron oficio a la Dirección de Financieros y a la Dirección Jurídica para solicitar información sobre este asunto; por lo que hace al área de finanzas en efecto nos indica que se realizó un pago de la factura 4662 de ese contrato. El área de Jurídico nos emite respuesta al cuestionamiento si existía algún procedimiento con esta empresa, a lo que respondió que no se tiene antecedente alguno al respecto, por lo cual se pone a consideración la declaración de inexistencia correspondiente, ya que el solicitante requiere una copia certificada de toda la documentación descrita en la solicitud de información.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Nada más aquí habría que manifestar arquitecta, que dada la situación que ya está expresando el representante de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se solicita que se tenga por completo de toda la información requerida por el solicitante de información con folio Infomex 0414000063117, declarada como inexistente. Ya que no se tiene nada definitivamente con relación a ello.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Ok.

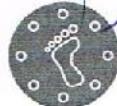
En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: ¿No sé si existe algún otro comentario al respecto?

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Haber ¿el área hizo la petición puntual por oficio, donde se requiere todas las documentales?

En uso de la voz, Javier Fragoso Avilés, Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración, en uso de la voz manifestó: Sí. Respecto a las documentales con las que pudiera detentar.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de Vocal manifestó: En los oficios que solicitan a la DGA, se tiene los registros en el libro de gobierno y está registrada la entrada pero el documento no existe, ni esta turnado ni está la copia.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: No. Me refiero que pudiera estar en algún documento de auditoría.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Javier Fragoso Avilés, Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración, en uso de la voz manifestó: No.

7 DE 25

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de Vocal manifestó: Bueno no hay referencia. Quizá entregaron los originales

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Es que hay un señalamiento por ahí, que se está advirtiendo que a la Auditoría Superior se le estaba señalando que no había documento, habría que estar agotando también el área auditado, que finalmente también es área de Administración, los históricos de auditorías revisar si ese contrato fue auditado y que fue lo que se señaló de este contrato.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de Vocal manifestó: En mi opinión es que declaremos inexistente concreto la documentación que nos están pidiendo.

En uso de la voz, Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración: Entonces es señalar que cada uno de los puntos de la solicitud no existen.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente manifestó: Se debe cuidar la forma de redactar. Es señalar no existe esto, esto y esto.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente manifestó: Incluso para precisar si me permiten, no es declarar la inexistencia del expediente sino de los documentos que nos están requiriendo.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de Vocal manifestó: Exacto no es el expediente.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: La propuesta va en torno a que se declare la inexistencia de la documentación que nos está requiriendo el solicitante en el oficio de petición.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente manifestó: ¿Por qué sí hay un expediente?

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de Vocal manifestó: Hay diferentes documentos relacionados con el asunto. Pero lo que piden no existe



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales en calidad de Presidenta manifestó: Entonces podemos tomar el acuerdo de inexistencia de la información que está solicitando el ciudadano.

8 DE 25

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

#### ACUERDO: 2.DT.CT.12<sup>a</sup>.SE.31.03.17.

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previo análisis de la documental expuesta a este Comité de Transparencia consistente en Acta Circunstanciada de fecha 27 de marzo del 2017, se confirma la declaración de inexistencia de:

- I.- Acta de fecha 12 de noviembre de 2010, que contiene la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- II.- Justificación Normativa Caso 044/10, signado por el C. Higinio Chávez García EX Jefe Delegacional en Tlalpan y la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera Ex Directora General de Administración, así como los diversos anexos.
- III.- Contrato de Adquisiciones de fecha 12 de noviembre de 2010, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, representada por la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera Ex Directora General de Administración, y la empresa denominada Comercializadora y Maquiladora Cako, S.A. de C.V., representada por su administrador único el c. José Luis González Luna.
- IV.- Justificación área usuaria, signada por el Ing. Francisco Chávez Garfias, Director de Obras y Operación mediante el cual justifica la necesidad de la adquisición, mobiliario necesario para la mejora de la imagen urbana en beneficio de la comunidad.
- V.- Requisición de compra 719, la cual presuntamente ampara la compra de 30 juegos infantiles en dos modalidades y 50 botes de basura de 5 figuras de animales, a cargo de la partida 2402, signada por el JUD de Almacenes e Inventarios, Director de Obras de Operación, Director General de Obras Públicas y JUD de Control Presupuestal.
- VI.- Analítico de la Afectación Presupuestal, el cual contiene la información sobre la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, al orden del servicio 719 sobre el caso 044/10 fuente de financiamiento 01 y 05, a cargo de la partida 2402, por un importe de \$33,000,000.00.
- VII.- Formato del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de fecha 12 de noviembre de 2010, signado por todos los participantes.
- VIII.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 11 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$64,507.53, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

IX.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 11 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$32,935,492.47, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

X.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 12 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$28,058,541.87, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

XI.- Autorización presupuestal 2010, de fecha 12 de noviembre del 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante la cual autoriza suficiencia presupuestal por un monto de \$64,507.55, correspondiente a la requisición 0719, con cargo a la partida 2402.

XII.- Reducción Presupuestal, de fecha 16 de noviembre de 2010, signada por la Subdirectora de Presupuesto, Lic. Lizbeth Hernández Meza, mediante el cual informa la reducción presupuestal sobre la requisición de compra 0719, quedando en un importe de \$28,123,049.42.

XIII.- Primer convenio modificatorio al contrato No. DT-2010-188-ADQ, celebrado por el Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, representada por la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera Ex Directora General de Administración, y la empresa denominada Comercializadora y Maquiladora Cako, S.A. de C.V., representada por su administrador único el c. José Luis González Luna, representante legal de dicha empresa.

XIV.- Oficio DRMSG/1297/BIS/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, signado por el entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XV.- Acta Circunstanciada de fecha 30 de noviembre de 2010, signada por el C. José Luis González Luna representante legal de Comercializadora y Maquiladora Cako, S.A. de C.V.

XVI.- Remisiones con número A325 Y A326 de fecha 30 de noviembre de 2010, recepcionadas por la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

XVII.- Oficio DRMSG/1551/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, signado por el Lic. Efraín Castillo Díaz entonces Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XVIII.- Oficio DRFP/2176/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, signado por el Lic. Víctor Antonio Reguera Paz, director, enviado al Lic. Efraín Castillo Díaz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XIX.- Escrito de fecha 1 de febrero de 2011, signado por el C. José Luis González Luna, representante legal de la empresa denominada Comercializadora y Maquiladora Cako S.A. de C.V., dirigido a la entonces Directora General de Administración.

XX.- Oficio DT/DGA/433/2011 de fecha 8 de febrero del 2011, signado por el Lic. Efraín Castillo Díaz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviado al C. José Alcaráz García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XXI.- Oficio DT/DGA/DRMSG/524/2011 de fecha 14 de febrero del 2011, signado por el Lic. Efraín Castillo Díaz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, enviado a la C.P. Contralora Interna.

XXII.- Oficio DGODU/418/2011, de fecha 8 de abril de 2011, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, enviado a la Directora General de Administración.

XXIII.- Oficio DGA/483/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, signado por la entonces Directora General de Administración la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera.

XXIV.- Oficio DT/DGA/482/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, signado por la entonces Directora General de Administración la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera.

XXV.- Oficio DT/DGA/1430/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, signado por la entonces Directora General de Administración la C.P. María del Carmen Cabrera Mortera.

Lo anterior a fin de estar en posibilidades de emitir una respuesta a la solicitud de información Pública con número de folio Infomex 0414000063117.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 217 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección General de Administración, para que dentro del término de tres días hábiles, notifique al Órgano de Control Interno en esta Delegación, la inexistencia de la información señalada en el punto que antecede, para los efectos a que haya lugar, informando a los miembros de este Órgano Colegiado, en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, respecto a las acciones tomadas para el cumplimiento del presente punto.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 fracción III, se instruye a la Dirección General de Administración para que en el caso de encontrarse en la posibilidad de generar o reponer dicha información, se realice la misma. Caso contrario, notificar en su respuesta al solicitante, las razones por las cuales en el caso particular se ve imposibilitada a generar la información interés del particular.

### PUNTO III

#### ASUNTO 2

La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6 fracciones XII y XXII, 7, 10, 180, 182, 186, y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, de los datos consistentes en:

- DIRECCIONES O DOMICILIOS EN DONDE SE REALIZA LA VERIFICACIÓN.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Información que obra en los expedientes de los Procedimientos Administrativos de Visitas de Verificación en Materia de Establecimientos Mercantiles y de Construcción, toda vez que forman parte de la Orden de Visita de Verificación.

11 DE 25

Lo anterior a efecto de encontrarse en posibilidades de emitir una respuesta al folio InfomexDF 0414000075117 y 0414000076217

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: En atención a las solicitudes de información Pública ingresada a través del sistema INFORMEX de la Ciudad de México, con número de folio 0414000057117 y 0414000076217, en las cuales solicitan lo siguiente:

"¿A qué direcciones o domicilios han sido girados órdenes de visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, mercados y obras/construcciones, en lo que va del año 2017? ¿Cuántas visitas de verificación administrativas en materia de establecimientos mercantiles; mercados y obras/construcciones han sido giradas con número de folio que termine en 2017; o en lo que va del año 2017?" (sic)

La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, conforme a lo establecido en el artículo 169, 180, 182, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y para estar en condiciones de proporcionar la información. Objeto de dicha petición, solicitó que por su conducto sea remitido el presente documento al Comité de Transparencia de este Órgano Político en Tlalpan, mediante el cual esta Subdirección de Verificación y Reglamentos, propone al Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo en Tlalpan, considerar la información como de **Acceso Restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL**, en lo que refiere a "¿A qué direcciones o domicilios han sido girados órdenes de visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, mercados y obras/construcciones,...(sic)" toda vez que el domicilio es un dato personal conforme a lo establecido en los artículos 6 Fracciones XII y XXII; 186, 191., motivo por el cual esta Subdirección de Verificación y Reglamentos, realiza la propuesta para que la información requerida como es Dirección o Domicilio sea Restringida en la Modalidad de Confidencial, por ende se actualiza la hipótesis de restricción contemplada en los artículos 169, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

*Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.*

12 DE 25

**Artículo 180.** *Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Atento a lo antes señalado, la información restringida en la modalidad de confidencial se refiere a: **direcciones o domicilios (en donde se realiza la visita de verificación)**, datos que obran en los expedientes de los Procedimientos Administrativos de Visitas de Verificación en Materia de Establecimientos Mercantiles y de Construcciones, toda vez que forman parte de la Orden de Visita de Verificación y los datos solicitados son considerados como Datos Personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se hace de conocimiento a este H. Comité de Transparencia de este Órgano Político Delegación Tlalpan, que todas las Ordenes de Visitas de Verificación contienen **Dirección y/o Domicilio**, motivo por el cual se propone que dicha información sea clasificada como información de **Acceso Restringido en la modalidad de Confidencial** como lo disponen los artículos 4, 6 fracciones XII y XXII, 7, 10, 180, 182 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal; además del artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para mayor claridad se citan las disposiciones legales señaladas:

De la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

**“Artículo 4:** El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

13 DE 25

**“Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...  
**XII. Datos Personales:** A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...  
**XXII. Información Confidencial:** A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

...  
**“Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada.

...  
**“Artículo 10.** En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

**"Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

**"Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

De la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México:

**"Artículo 2** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...  
**Datos personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiares, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social u análogos;

Titulo Segundo de la Tutela de Datos Personales. Capítulo I de los Sistemas de Datos Personales de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México:

"...

Categorías de datos personales.

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

15 DE 25

I- Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

II- Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial la dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (Dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre de usuario, contraseña, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

#### De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

##### Artículo 6o.

... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [ojp.tlalpan@gmail.com](mailto:ojp.tlalpan@gmail.com) y [ojp\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:ojp_tlalpan@hotmail.com)



## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

**Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos**

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

...  
*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.*  
 ...

En relación a los Domicilio o Direcciones de las Ordenes de Visitas de Verificación en Materia de Establecimientos Mercantiles y en materia de Construcción, son datos personales, información señalada en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la cual debe de ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento del titular de los datos y/o información para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tiene en sus archivos información considerada como un dato personal, también tienen la obligación de proteger el contenido de la misma y a tratarla con secrecia, con la finalidad de garantizar que solo los titulares pueden dar acceso a sus datos con su consentimiento expreso, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

En ese sentido, el principio de confidencialidad y secrecia es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y obligación de los propios Entes a garantizar dicha privacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos, propone que por su conducto se solicite al Comité de Transparencia la clasificación siguiente:

Respecto de las Direcciones o Domicilio que obran en las Ordenes de Visitas de Verificación Administrativa como información sea *Restringida* en su modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para la divulgación, de sus datos personales, datos que aparecen en todos y cada uno de las Ordenes de Visitas de Verificación Administrativa en materia de Establecimientos Mercantiles y Construcciones.

Sirven de sustento para lo antes manifestado las siguientes Tesis de Jurisprudencia:

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LOS AGENTES ECONÓMICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS SON CONFIDENCIALES POR DISPOSICIÓN LEGAL, Y NO EXISTE NECESIDAD DE QUE EL OFERENTE JUSTIFIQUE TAL CARÁCTER.**

El artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que se considerará información reservada toda aquella que por





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

17 DE 25

disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial; por su parte, el numeral 31, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, señala que la información y documentos que haya obtenido directamente la comisión en la realización de sus investigaciones, así como los que se le proporcionen, son "estrictamente confidenciales".

Por ende, resulta inconscuso que tal confidencialidad es resultado de un mandato legal, siendo innecesario que el agente económico involucrado en un procedimiento de investigación de prácticas monopólicas justifique por qué razón estima que determinada información o documentación exhibida por él es confidencial.

#### **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 1927/2004. Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal es Competencia. 15 de junio de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro.

Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XX, agosto de 2004, p., 1566, Tesis: I.7o.A.311 A; IUS: 180939.

Tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión Página 15

#### **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. OPOSICIÓN A QUE SE PUBLIQUEN DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ SUJETA A LA CALIFICACIÓN DE EFICACIA, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.**

De los artículos 1°., 5°., 6°., 7°., y 8°. Del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3°., fracción II y 13, fracción IV, de la ley en cita, se asume que los asuntos del conocimiento de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación constituyen información pública a la que los ciudadanos deben tener acceso sin más restricciones que las que la ley les imponga; asimismo las partes ley en tales asuntos intervengan tienen el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en caso de que se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo derecho que se les reconoce en la propia ley federal de transparencia y que los órganos jurisdiccionales deben ponderar desde el momento en que se dicta la primera providencia sobre el conocimiento de un asunto. No obstante ello, también de acuerdo con el marco jurídico aplicable, ese derecho que por el principio asiste a todas las partes del juicio, no garantiza que al plantearse la petición deban suprimirse ineludiblemente los datos personales de quien la fórmula de cualquier documentación que contenga la información a publicar, incluyendo desde luego la sentencia dictada en el asunto. Por el contrario, la recepción de una petición en tal sentido sólo implica que una vez expuesta, el órgano jurisdiccional está compelido a determinar si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución definitiva del asunto, las pruebas o las demás constancias respecto de las cuales prevalece el derecho de la sociedad conocerla plenamente,



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [ojp.tlalpan@gmail.com](mailto:ojp.tlalpan@gmail.com) y [ojp\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:ojp_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

contienen información considerada como reservada en términos de la fracción IV del artículo 13 de la citada ley, lo que implica que el órgano jurisdiccional a cargo del asunto deberá determinar si la información quién se solicita sea excluida en caso de publicación, concierne a una persona física, identificada o identificable, o si es la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad; y además si de publicarse cualquiera de esos dato se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o incluso si la supresión de la información no incide en que la información cuya publicación se solicita no pueda conocerse integralmente o con la transparencia necesaria pues de no colmarse esos extremos, el órgano jurisdiccional podrá anticipar que dicha petición es ineficaz y proceder a la publicación de la información correspondiente, con inclusión de aquella que se buscaba fuera suprimida.

18 DE 25

#### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 550/2004. Tesorería de la Federación y otras. 21 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Robustiano Ruiz Martínez. Secretaria: Elena Elvia Velasco Ríos. Reclamación 12/2005. Director Regional de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación. 12 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Robustiano Ruiz Martínez. Secretaria: Elena Elvia Velasco Ríos. Nota: El Acuerdo General 30/2003 citado, aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, noviembre de 2003, página 1065. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXIII, enero de 2006, p., 2518, Tesis: XIII.3o.12 A; IUS: 176077.

**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA OPOSICIÓN A QUE SE PUBLIQUEN DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ SUJETA A LA CALIFICACIÓN DE EFICACIA, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.**

De los artículos 1o., 5o., 6o., 7o. y 8o. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3o., fracción II y 13, fracción IV, de la ley en cita, se asume que los asuntos del conocimiento de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación constituyen información pública a la que los ciudadanos deben tener acceso sin más restricciones que las que la ley les imponga; asimismo las partes que en tales asuntos intervengan tienen el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en caso de que se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, derecho que se les reconoce en la propia ley federal de transparencia y que los órganos jurisdiccionales deben ponderar desde el momento en que se dicta la primera providencia sobre el conocimiento de un asunto. No obstante ello, también de acuerdo con el marco jurídico aplicable, ese derecho que por principio asiste a todas las partes del juicio, no garantiza que al plantearse la petición deban suprimirse ineludiblemente los datos personales de quien la fórmula de cualquier documentación



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: [gip.tlalpan@gmail.com](mailto:gip.tlalpan@gmail.com) y [gip\\_tlalpan@hotmail.com](mailto:gip_tlalpan@hotmail.com)





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

que contenga la información a publicar, incluyendo desde luego la sentencia dictada en el asunto. Por el contrario, la recepción de una petición en tal sentido sólo implica que una vez expuesta, el órgano jurisdiccional está compelido a determinar si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución definitiva del asunto, las pruebas o las demás constancias respecto de las cuales prevalece el derecho de la sociedad a conocerlas plenamente, contienen información considerada como reservada en términos de la fracción IV del artículo 13 de la citada ley, lo que implica que el órgano jurisdiccional a cargo del asunto deberá determinar si la información que se solicita sea excluida en caso de publicación, concierne a una persona física, identificada o identificable, o si es la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad; y además si de publicarse cualquiera de esos datos se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, e incluso si la supresión de la información no incide en que la información cuya publicación se solicita no pueda conocerse íntegramente o con la transparencia necesaria, pues de no colmarse esos extremos, el órgano jurisdiccional podrá anticipar que dicha petición es ineficaz y proceder a la publicación de la información correspondiente, con inclusión de aquella que se buscaba fuera suprimida.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Reclamación 15/2004. Subprocurador Fiscal Federal de Amparos. 19 de enero de 2005. Mayoría de votos. Disidente: Sergio Eduardo Alvarado Puente, quien se pronunció por el desechamiento del recurso. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXI, mayo de 2005, p., 1583, Tesis: IV.2o.A.137 A; IUS: 178271.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Aquí respecto a la restricción que se está solicitando, nada más será respecto de aquellos domicilios particulares ¿no?. Porque los mercados son públicos.

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: En este año no tenemos a Mercados Públicos.

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivos manifestó: ¿En cuanto a Establecimientos Mercantiles se practicaron?

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Es diferente en materia de establecimientos mercantiles que en materia de mercados.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente manifestó: A mí en lo personal se me presenta la duda de si hay una prohibición o una obligación de salvaguardar el domicilio del establecimiento mercantil.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Se acuerda que ya habíamos sometido ante el Comité información respecto de aquellos datos del SIAPEM. Incluso se tienen publicados en la página de la Delegación esos domicilios.

20 DE 25

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Hay un padrón que está publicado en la página de internet, pero no está actualizado, entonces no creo que abarque al 2017, entonces ahí tendríamos que yo creo que restringir la información, porque no se ha hecho pública la misma.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: En mi opinión personal sería evitar dar esos datos, más vale excedernos en la protección de los datos que autorizar sean publicados.

En uso de la voz, María Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Pero lo que él pide son los domicilios a los que se le han girado visitas, entonces son públicos los datos de los establecimientos.

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Si en efecto hay todo un padrón.

En uso de la voz, María Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Entonces en particular, estos habrá otro motivo para protegerlos.

En uso de la voz, Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Es como si estuvieras dando información policial de a quien vas a ir a detener.

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos manifestó: En todo caso tendría que reservarse la información, obviamente si aún no se ha concluido la misma.

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Qué va a pasar entonces cuando se concluya el procedimiento, pues sigue siendo un dato personal.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Pero es que una vez concluido se puede volver a someter estos asuntos, pero ya como su clasificación como confidencial.

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos manifestó: Bien, para el caso concreto deberá de clasificarse como Confidencial el dato domicilio, en aquellos casos en que está concluida y que obviamente reviste el carácter de dato personal. Y reservase el dato en aquellos casos en donde se sigue sustanciando el procedimiento.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, María Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Se me hace que más bien por eso que por dato personal porque si es información que de todos modos es pública; es como el domicilio de los que contratamos nosotros, en donde no se protege porque es un domicilio fiscal, es un dato público, porque incluso lo tienes publicado.

21 DE 25

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Pero por ley, porque el padrón debe de publicarse.

En uso de la voz, María Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Por ley, en efecto es un padrón que ya tienes publicado.

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Pero puede ser que algunos de esos establecimientos no aparezcan.

En uso de la voz, María Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: Aquí lo procedente es reservar la información porque no puedes señalar a quien vas a verificar, toda vez que afectaría el procedimiento. No puedes decir a quien vas a verificar, porque es un dato que afecta o que incide en el trabajo que estás haciendo.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Sí. Seguramente es atinado pensarlo de esta manera. El padrón es algo que tenemos publicado por ley, pero finalmente lo que nos están pidiendo es el domicilio de aquellos establecimientos que hayan sido verificados. Información que forma parte de un procedimiento. Entonces si considero que deba hacerse el cambio de la modalidad toda vez que se siguen sustanciando.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de invitada permanente manifestó: Es que finalmente hay que darle el énfasis en que no es porque te voy a dar el domicilio, sino más bien que no te puedo dar información del procedimiento. O sea, aquí el enfoque es sobre el procedimiento que es la visita, no puedo proporcionar la información de las visitas porque son procedimientos en sustanciación. Es cuestión de enfoque y cuidar la redacción de la respuesta. En este sentido no está pidiendo simplemente el domicilio de establecimientos mercantiles y obras, está pidiendo domicilios de verificaciones a establecimientos mercantiles, mercados y obras.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: El domicilio forma parte del procedimiento, vamos en dicho otra forma si nos estuviésemos pidiendo el domicilio de los establecimientos mercantiles esta publicado, pero los que han sido verificados no se pueden dar.

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: Habrá quizá uno o dos que están concluidos y que no se están sustanciando.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Entonces podría clasificarse en su doble forma, como ya se había comentado antes.

22 DE 25

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de invitada permanente manifestó: ¿Pero un domicilio de establecimiento mercantil es un dato personal?

En uso de la voz, María Herros Vázquez, Directora General de Administración, en calidad de Vocal manifestó: De ese sí se entrega.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de invitada permanente manifestó: Ese sí lo tengo que dar, pero si se tiene que verificar que está concluido.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Exacto verificar que esté concluido y que haya causado ejecutoria. Ese sí habrá que entregarlo.

En uso de la voz, Andrea González Hernández, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en calidad de Asesora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en uso de la voz manifestó: En construcciones ese sí no es un dato público.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de invitada permanente manifestó: En efecto construcciones ni obras no son un dato que se pueda entregar.

En uso de la voz, Francisco Samuel Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno manifestó: Bajo ese criterio habría que reservar los domicilios de los establecimientos que se encuentran aún en sustanciación, y restringir como confidencial aquellos domicilios correspondientes a construcciones y obras.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica manifestó: Podemos manejar las dos modalidades Arquitecta.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de invitada permanente manifestó: Es correcto.

Con estos dos criterios tomariamos la votación para la restricción de la información, pidiendo que se redacte la respuesta.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ACUERDO: 3.DT.CT.12<sup>a</sup>.SE.31.03.17.

23 DE 25

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 216 fracción b) este Órgano Colegiado, determina modificar la clasificación propuesta por la Unidad Administrativa en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto al siguiente dato personal:

- **DIRECCIONES O DOMICILIO HAN SIDO GIRADOS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE OBRAS/CONSTRUCCIONES.**

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir respuesta a las solicitudes de Información con folios InfomexDF 0414000057117 y 0414000076217.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 171 antepenúltimo párrafo y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Reservada de los requerimientos consistentes en:

- **DIRECCIONES O DOMICILIO HAN SIDO GIRADOS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y MERCADOS”**

De aquellos procedimientos que se sigan sustanciando y que al momento de emitir respuesta no hayan causado ejecutoria, debiendo señalar los motivos de su clasificación.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir respuesta a las solicitudes de Información con folios InfomexDF 0414000057117 y 0414000076217.

**CUARTO.-** Para el caso en que se tengan verificaciones administrativas en materia de Establecimientos Mercantiles y Mercados, que ya hayan causado ejecutoria, deberá otorgar al solicitante el domicilio.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 15:05 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

24 DE 25

Ingrid Aurora Gómez Saracibar  
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,  
en calidad de Presidenta

Rosalba Aragón Peredo  
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la  
Información y Archivos, en carácter de  
Secretaria Técnica.

Samuel Francisco Burguete Viveros  
Director Jurídico en calidad de vocal suplente  
de la Dirección General Jurídica y de  
Gobierno

Maria Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo  
Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en  
calidad de Invitada Permanente

Arturo Moreno Islas  
Jefe de Unidad Departamental de Quejas y  
Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría  
Internas en calidad de Invitado Permanente  
Suplente

Maria de Jesús Herros Vázquez  
Directora General de Administración, en calidad de  
Vocal.

Celso Sánchez Fuentevilla  
Director de Recursos Materiales y Servicios  
Generales, en calidad de asesor de la Dirección  
General de Administración.





## JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

### Dirección General de Administración

#### Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Décimo Segunda Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia 2017  
31 de marzo 2017

25 DE 25

Javier Fregoso Avilés  
Enlace de la Dirección de Recursos Materiales y  
Servicios Generales, en calidad de asesor de la  
Dirección General de Administración.

  
Andrea González Hernández  
Subdirectora de Verificación y Reglamentos en  
calidad de asesora de la Dirección General Jurídica  
y de Gobierno.

Lucía Mendoza Mejía  
Líder Coordinadora de Proyectos de Archivos -  
Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de  
Invitada Permanente.

  
Carlos Alberto Sánchez Alvarez  
Líder Coordinador de Proyectos de Información  
Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección  
de Transparencia, Acceso a la Información y  
Archivos.

Candelario Mena Robles  
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en  
calidad de invitado

